

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. -SECCIÓN CUARTA-

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

EXPEDIENTE N°: 11001 3337 042 2018-00178 00.
DEMANDANTE: SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS EN SALUD
SAS
DEMANDADO: UGPP

AUDIENCIA PRUEBAS

ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011

En Bogotá D.C., once de diciembre de 2019, siendo las 9:39 p.m., la suscrita juez se constituyen en audiencia pública, con el fin de celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA, dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se procede observando las siguientes reglas:

1. INTERVINIENTES

El despacho concede el uso de la palabra a los asistentes para que se identifiquen.

- 1.1. DEMANDANTE: EDWIN ANDRES PINZON MORA** con personería jurídica reconocida de conformidad con poder obrante en el expediente.
- 1.2. DEMANDADO CHRISTIAN QUIRLEY SIERRA ARANGUREN UGPP**, a quien se le reconoce personería de conformidad con poder obrante en el expediente.

PERIODO PROBATORIO.

En audiencia inicial, celebrada el 18 y 22 de noviembre de 2019, se ordenó oficiar al operador aportes en línea para que agregara las planillas integradas de liquidación de aportes (PILAS)

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la UGPP, quien manifiesta que radicó oportunamente el oficio, sin embargo, aportes en línea no ha allegado la prueba solicitada al Juzgado.

La señora Juez ordena requerir al operador APORTE EN LINEA para que allegue la prueba solicitada. Adviértasele a la máxima autoridad de Aportes en Linea que **en caso que no acate la orden judicial se iniciara en su contra incidente de desacato al tenor del artículo 44 del CGP**, norma que faculta al Juez para sancionar a los particulares que desatiendan los requerimientos judiciales. TERMINO 5 DIAS.

El oficio será retirado y tramitado por la parte demandante.

Se suspende la audiencia de pruebas en espera de la prueba solicitada

Decisión notificada en estrados, sin recursos, cobra ejecutoria.

HORA FINALIZACION 9.47 DE LA MANANA

FIRMAS,


ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
Juez


DR. EDWIN ANDRES PINZON MORA

Correo electrónico: notificaciones@vinnaretti.com Celular: 317 438 1050
Apoderado demandante.



DRA. CHISTIAN QUIRLEY SIERRA ARANGUREN UGPP

Correo electrónico: csierra@ugpp.gov.co Celular: **322 727 0506**

Apoderado UGPP



JOSÉ CLEMENTE GAMBOA MORENO
Secretario



JUZGADO 42 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN CUARTA -
Carrera 57 No 43-91 CAN – Piso 6 Tel 5553939 Ext 1042
admin42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., once de diciembre de dos mil diecinueve

Oficio VARIOS No. J042/507/2019

Señores:
APORTES EN LINEA
La ciudad

**REF.: Solicitud información tramite
URGENTE - SEGUNDO REQUERIMIENTO**

AL Contestar cite

RADICACION 11001 3337 042 2018 00178 00
DEMANDADO: UGPP
DEMANDANTE: SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS EN SALUD SAS

Cordial Saludo:

De manera respetuosa y de conformidad con lo ordenado en el auto proferido en audiencia de 22 de noviembre de 2019, se le solicita allegue la totalidad de las planillas integradas de liquidación de aportes, a máximo nivel, en formato Excel, correspondientes al año 2013 de la sociedad demandante SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS EN SALUD SAS NIT 900 123 436

Adviértasele a la máxima autoridad de Aportes en Linea que **en caso que no acate la orden judicial se iniciara en su contra incidente de desacato al tenor del artículo 44 del CGP**, norma que faculta al Juez para sancionar a los particulares que desatiendan los requerimientos judiciales. TERMINO 5 DIAS.

Cordialmente



Recibido 11/12/19
10:03am
Edwin Pinzón Mera
Apoderado del dte
